

Código de Ética de la Cámara de Eventos del Uruguay.

1. Objetivos de CEU

Los principales objetivos de la Cámara son los siguientes:

- Ejercer la defensa de los derechos y legítimos intereses de los asociados al rubro.
- Estimular por todos los medios a su alcance el desarrollo profesional de nuestra actividad y su creciente perfeccionamiento.
- Mejorar progresivamente la productividad y la condición de los trabajadores.
- Promover la afiliación a la Cámara de aquellas empresas y empresarios con los cuales se comparten objetivos e intereses.

2. Propósito y Finalidad de este Código

El presente Código sintetiza los principios y normas de conducta que han de regir la actividad de las Empresas de Servicios asociadas al rubro de eventos sociales, empresariales y de cualquier índole afín, y ha de servir de fundamento para cuando sea necesario el juzgamiento de las conductas y sancionar a quienes los violen.

3. A quienes se aplica el contenido de este Código

Este Código se aplica y deberá ser respetado por las empresas relacionadas con los servicios para fiestas y eventos socias de **CEU**

4. Principios básicos que se sustentan en este Código

Se deben respetar los derechos de los empleados y de todos los colaboradores de cada una de las empresas asociadas.

Las empresas deben adoptar políticas que propicien la profesionalización de los trabajadores, su crecimiento en base a méritos y su desarrollo integral dentro de la Empresa. Se deberá apostar siempre a su capacitación continua y deberán regirse de acuerdo a las normas laborales relacionadas con nuestro sector de actividad. La enunciación de normas, principios y deberes que figuran en este Código, no implican el desconocimiento de otros inherentes a la misión del empresario dentro de nuestro sector de actividad o que se deriven de su actividad específica.

5. Compromiso en relación al desempeño empresarial

El empresario debe desempeñar su actividad de modo competente, buscando satisfacer las expectativas del usuario por sus servicios así como de todos aquellos que contribuyan al desarrollo de las actividades cumpliendo fielmente con las normas y disposiciones legales que le competen.

Trabajar con empresas legalmente constituidas y en regla con todas sus obligaciones, es un imperativo ético ineludible y que va en línea con las buenas prácticas comerciales a las que apunta esta cámara.

En esta línea, se valorará el trabajar y recomendar a socios de nuestra Cámara de Eventos del Uruguay.

Se contemplarán y apoyarán acuerdos comerciales entre los socios de la Cámara sin que esto perjudique el normal funcionamiento del mercado, y estos acuerdos son de responsabilidad exclusiva entre las partes.

6. Defensa del prestigio y buena imagen del Sector

Las Empresas y Empresarios socios de **CEU** deben actuar teniendo en cuenta el prestigio e imagen del sector de actividad que integran, respetando las normas y absteniéndose de cualquier conducta éticamente censurable o susceptible de atentar contra la dignidad y buen nombre de nuestra Cámara.

Se deberá apuntar a las mejores y más sanas prácticas comerciales entre colegas, competir con lealtad y abstenerse de conductas condenables que menoscaben a un colega.

Los acuerdos comerciales entre colegas, estarán en la órbita libre y privada de cada empresa, pero no se acompañarán acuerdos que perjudiquen a socios o rubros de nuestra CEU, en detrimentos de otros rubros y/o el normal desarrollo del mercado de eventos.

7. Prevención de conflictos con terceros

Es deber del empresario socio de **CEU** evitar los conflictos de intereses y dentro de los límites de la ley y de las normas de buena conducta, actuar siempre teniendo en cuenta los intereses de sus clientes, sus colegas y el Estado.

8. Publicidad

La publicidad que las empresas o los empresarios socios de **CEU** efectúen tanto sea comercial como institucional deberá ser veraz, a la vez que respetuosa de la dignidad de las personas y de la legislación sobre defensa de la competencia.

9. Condición previa al inicio de una acción contra un colega

Aquella Empresa o Empresario que pretenda iniciar una acción contra un colega por actuaciones comerciales del mismo, que a su criterio le resulten perjudiciales, habrá de comunicarlo previamente al Consejo Directivo **CEU** y a la **comisión de Ética**, por si están consideran oportuno algún tipo de intermediación.

10. Deberes de los Socios y sanciones

Los Socios de la Cámara tienen el deber de acatar todas las disposiciones de los Estatutos de nuestra Cámara, así como todas aquellas que adopten las autoridades de la misma en el marco de sus atribuciones.

Para ello la Cámara velará por el cumplimiento de las normas de ética especificadas en este Código y en caso necesario dispondrá las sanciones que correspondan, a dictarse por su Consejo Directivo, o en quien éste delegue sus atribuciones.

La Comisión Directiva formará una Comisión de ETICA quien velará por el cumplimiento de todas las disposiciones aquí incluidas, por otra parte actuará en las controversias que se puedan generar entre socios y elevará un informe a la Comisión Directiva para que esta decida lo que correspondiera.

11. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS CUOTAS SOCIALES

Las mismas deberán ser pagas dentro de los plazos que defina la Comisión Directiva, la misma definirá el concepto de atraso y de deudor de un socio, estos criterios serán informados a los socios.

El incumplimiento de los definido, habilitará a la CD a realizar la comunicación por los medios habituales, y de no tener respuesta en 72 hs podrá aplicar sanciones, que van desde la suspensión hasta la desafiliación.